



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE HOY JUZGADO SÉPTIMO
TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
Ibagué, Marzo primero (1º) de dos Mil Veintidós (2.022).**

**PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: LUIS CARLOS ALVARADO FRANCO
DEMANDADO: JAVIER FERNANDO MORENO MONTALVO y
CLAUDIA KARINA MONTALVO SEGURA
RADICADO: 73-001-41-89-007-2022-00255-00**

Examinada la presente demanda de Restitución de inmueble arrendado, encuentra el Despacho que la misma cumple con el lleno de los requisitos exigidos por la ley, por lo tanto,

RESUELVE :

1. ADMITIR la presente demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO promovida por **LUIS CARLOS ALVARADO FRANCO** contra **JAVIER FERNANDO MORENO MONTALVO y CLAUDIA KARINA MONTALVO SEGURA** .
2. Notifíquese este auto personalmente a los demandado (s) en la forma dispuesta en los artículos 291 al 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el Art.12 de la Ley 820/03. Enterándolos del término de diez (10) días para contestar la demanda, haciéndole entrega del traslado de la misma.
3. Exhórtese a la parte demandada que deberá consignar oportunamente a órdenes del juzgado en la cuenta de depósitos judiciales los cánones que se causen durante el proceso y que en caso de que no lo hiciere dejara de ser oído hasta cuando presente el título de depósito respectivo el recibo del pago hecho directamente al arrendador.
4. Imprimir a esta demanda el trámite de proceso verbal sumario (única instancia), título I capítulo I del Estatuto General del Proceso, de

conformidad con el numeral 9 del artículo 384 del CGP en concordancia con el artículo 390 ibídem.

Reconocer personería para actuar al Dr. WILLIAMS ALEXANDER ANDRADE CUENCA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.544.030 y TP No. 280.326 del CSJ para que actúen en la forma establecida en el art. 127 del C. G. P.

NOTIFIQUESE ,

LA JUEZ,



ANGELA CONSTANZA RINCON ZAMORA